

CONVENIO 2009**PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA VENTILATORIA NO INVASIVA (AVNI)
DOMICILIARIO EN NIÑOS EN A.P.S.**

En Talca a 26 de enero de 2009, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 oriente 936, de la ciudad de Talca, representado por su **DIRECTORA (S) DRA. LUZ PEÑALOZA SERRANO**, ambos con el mismo domicilio, en adelante "El Servicio" por una parte y la I. Municipalidad de Teno, representada por su **ALCALDESA SRA. SANDRA VALENZUELA PÉREZ**, ambas con domicilio en calle Arturo Prat N° 298, en adelante la "Municipalidad" por otra, se ha celebrado un convenio para la contratación de profesionales de la salud y compra de equipos que permita la implementación del Programa Nacional de Asistencia Ventilatoria No Invasiva (AVNI) Domiciliario en Niños en la Atención Primaria de Salud (A.P.S.), del siguiente tenor:

PRIMERA:

El Programa Nacional de Asistencia Ventilatoria No Invasiva (AVNI) Domiciliario en niños en A.P.S., oficiada a través del ordinario C2N° 359 del Subsecretario de Redes Asistenciales a los Directores de los Servicios de Salud del País con fecha 10 de Febrero 2006, mandato su ejecución bajo la modalidad de adquisición de equipamiento, más la entrega de prestaciones complementarias por Equipos de Atención Primaria de Salud Regionales constituidos por enfermeras y kinesiólogos especialmente seleccionados. La contratación de estos profesionales, se regirá por el presente convenio, y tendrá como objetivo único el desempeño específico en el área de la ventilación mecánica no invasiva domiciliaria y de las acciones necesariamente vinculadas como la kinesioterapia respiratoria y motora, la evaluación y entrenamiento de la musculatura respiratoria y no respiratoria, la educación y supervisión del beneficiario y su familia.

SEGUNDA:

El Programa Nacional de Asistencia Ventilatoria No Invasiva (AVNI) Domiciliario en niños, requiere de controles clínicos y de la función pulmonar que permita evaluar la evolución de los enfermos y realizar, en quienes califiquen, planes de entrenamiento muscular respiratorio. Estas prestaciones serán entregadas en el domicilio de los beneficiarios por los Equipos de Atención Primaria de Salud Regionales.

TERCERA:

El Servicio y la Municipalidad se comprometen por el presente convenio a desarrollar el Programa señalado, atendiendo a los pacientes de la **Región del Maule**, aún cuando estén domiciliados fuera del territorio de competencia de la respectiva Municipalidad.

CUARTA:

El Programa Nacional de Asistencia Ventilatoria No Invasiva y todos sus componentes de recurso humano y supervisión en terreno son responsabilidad técnica de la Unidad de Salud Respiratoria, de la División de Gestión de Redes Asistenciales. Asumiendo como coordinador el Dr. Francisco Prado Atlagic, de la mencionada Unidad, a partir del 1 de enero 2006.

QUINTA:

La implementación del Programa Nacional de Asistencia Ventilatoria No Invasiva (AVNI) Domiciliario en niños en A.P.S, señaladas en la cláusula primera, considera los siguientes componentes:

a) Recursos Humanos Regionales, Compuestos por:

- «1_KINESIOLOGO_» Kinesiólogo, con jornada de 44 horas semanales
- «1_ENFERMERA_» Enfermera, con jornada de 44 horas semanales

b) Equipamiento:

Durante este año no se realizará compra de equipamiento para este Programa.

SEXTA:

La implementación financiera de estos componentes se regirá por las modalidades que se detallan:

Componente de Recursos Humanos Regionales: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento del Programa, con cargo al presupuesto vigente del Servicio para el año 2009, la suma de \$«17.038.848».- en cuotas mensuales, por los meses de operación del Programa hasta diciembre del 2009. La primera cuota se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y las restantes cuotas mensuales, durante la vigencia del presente convenio, distribuidos en:

- 1 jornada de 44 horas por semana de kinesiólogo, con un valor mensual de \$ 735.308-
- 1 jornada de 44 horas por semana de enfermera, , con un valor mensual de \$ 684.596-

SEPTIMA:

La Municipalidad se compromete a utilizar y distribuir el equipamiento adquirido por el Programa a pacientes con criterios de inclusión, aún cuando su lugar de residencia no sea en la comuna. La entrega de los equipos para la ventilación no invasiva se realizará por medio de un contrato en comodato entre el cuidador responsable y la Municipalidad. Asimismo la Municipalidad se obliga a facilitar el desempeño de los profesionales contratados aún cuando los pacientes del Programa vivan fuera de la comuna.

OCTAVA:

Para la evaluación de este convenio el Coordinador Nacional o Regional del Programa Nacional de Asistencia Ventilatoria No Invasiva, enviará mensualmente a la Municipalidad un informe con todos los antecedentes que permitan fiscalizar y evaluar el uso regular de los equipamientos y de las prestaciones profesionales especificadas en la Normativa Técnica del referido Programa.

NOVENA:

Las partes establecen que el documento "Programa de Asistencia Ventilatoria no Invasiva (AVNI) en Atención Primaria de Salud, Normas Técnicas" regirá como la normativa técnica que regule las actividades de los profesionales contratados y sea parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.

DECIMA:

El presente convenio empezará a regir desde la fecha de su resolución aprobatoria hasta el mes de diciembre del 2009, se renovará por periodos iguales y sucesivos, en forma tácita, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término, con una antelación de treinta (30) días a la fecha de su ocurrencia.

DECIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio y el restante en poder del Departamento de Evaluación de Recursos y Desempeño y uno en la Unidad de Salud Respiratoria, División de Gestión de Red Asistencial perteneciente a la Subsecretaría de Redes del Ministerio de Salud.

DECIMA SEGUNDA:

La personería de la Dra. Luz Peñaloza Serrano, consta en la Resolución Exenta N° 382 de fecha 16 de abril de 2008 de la Dirección Servicio Salud del Maule. La personería de la Sra. Sandra Valenzuela Pérez, consta en el Decreto Alcaldicio N° 505 de fecha 06.12.2009.



[Handwritten signature]
SANDRA VALENZUELA PEREZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE TENO



[Handwritten signature]
DRA. LUZ PEÑALOZA SERRANO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

